

ANEXO DE CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "SEMILLITA" – COIHUECO – BÍOBÍO

CÉSAR AUGUSTO POBLETE CHÁVEZ

N° INT.EPC-0112-1-2017

En Concepción, a 10 de abril de 2017, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **MARÍA GABRIELA MALDONADO RIVEROS**, cédula de identidad N°12.469.087-0, ambas domiciliadas en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N°1225, Concepción, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **CÉSAR AUGUSTO POBLETE CHÁVEZ**, cédula de identidad N°14.293.436-1, con domicilio en Talnivoro KM 36, Pasaje El Trébol sin número, Coihueco, en adelante el "transportista"; se ha convenido la siguiente modificación de contrato de transporte, que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Antecedentes. Con fecha 21 de febrero de 2017, las partes celebraron un contrato de prestación de servicios de transporte de niños/as relativo al Jardín Infantil "**SEMILLITA**", región del **BÍOBÍO**, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento, correspondiente al programa "Vacaciones en mi Jardín".

SEGUNDO: Modificación. Por el presente acto, las partes acuerdan modificar la cláusula **PRIMERA** del contrato señalado, en el sentido de añadir al servicio de transporte 10 niños y niñas beneficiarios de la institución, durante el plazo comprendido entre los días **02 de febrero de 2017 al 17 de febrero de 2017**, recorrido de ida y de regreso desde su domicilio hasta el Jardín Infantil mencionado en la cláusula precedente, según detalle y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N°1** que se entiende formar parte del presente instrumento.

Por tanto, en el plazo referido, el transportista efectuó el transporte de 27 niños y niñas del Jardín Infantil "**SEMILLITAS**", en los mismos términos que se señala en el contrato antes singularizado en la cláusula primera.

TERCERO: Pago. Por el servicio contratado en la cláusula segunda precedente, relativo al transporte de 10 niños y niñas adicionales durante los días **02 de febrero de 2017 al 17 de febrero de 2017**, Fundación Integra pagará al transportista la suma única y total de **\$360.000 (trescientos sesenta mil pesos)**, exento



EDUARDO LAGOS URBINA
Jefe Depto. Adm. y Finanzas
FUNDACIÓN INTEGRA

1 | Página
Soledad Cea Ananías
Jefa Adm. y Serv. Educ.
Integra Bio Bio

de IVA, los que se sumarán al monto previamente pactado por las partes en el contrato señalado en la cláusula primera, y que se pagarán contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: En todo lo no modificado permanecen vigentes las cláusulas del contrato de transportes original y su anexo.

Este instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando 3 en poder de Integra y 1 en poder del transportista.



CÉSAR AUGUSTO POBLETE CHÁVEZ
C.I. 14.293.436-1
TRANSPORTISTA



MARÍA GABRIELA MALDONADO RIVEROS
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-BÍO BÍO